

Comodoro Rivadavia, 10 de abril de 2007.-

VISTO:

El llamado a concurso efectuado para cubrir un cargo de Profesor Ordinario en la cátedra Mineralogía II, de la Sede Comodoro Rivadavia (Resolución CAFCN N° 536/06), y

CONSIDERANDO:

Que se ha inscripto un solo postulante.

Que habiéndose sustanciado el respectivo concurso conforme lo establece la reglamentación vigente, el acta N° 272/07, el Jurado que actuó en el mismo propone la designación del Geól. Marcelo José Márquez como Profesor Asociado Ordinario de la cátedra Mineralogía II en la Sede Comodoro Rivadavia (Cpde. 2 de Expediente FCN. N° 1512/06).-

Que el tema fue tratado en la II sesión ordinaria del año en curso.

POR ELLO, EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES  
RESUELVE

Art. 1°) Designar al Geól. **Marcelo José MÁRQUEZ (DNI. N° 10.647.399)** como Profesor Asociado Ordinario, dedicación semi-exclusiva, en la cátedra **Mineralogía II**, de la Sede Comodoro Rivadavia.

Art. 2°) Considerar fecha de alta, la que establezca el docente, dentro del plazo que fija el capítulo 6, inciso 6.4. del Reglamento de Concursos Docentes en vigencia (Ord. C.S. N° 087).

Art. 3°) Esta designación tendrá la vigencia que establece el Título III, Capítulo I, Artículo 20° del Estatuto de la Universidad.

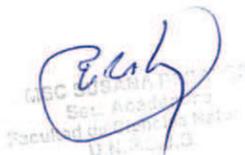
Art. 4°) El alta mencionada carece de validez si no se cumplimenta con el certificado definitivo de aptitud física y la declaración jurada de cargos, cuil y opción jubilatoria, ante la Dirección de Personal dentro de los cinco días hábiles a partir de su notificación. *De no cumplir con lo establecido en el párrafo anterior se considerará fecha de alta en el cargo, según lo reglamentado por la Resolución General AFIP N° 1891/05 Art. 2, Art. 3, Art. 5 y Art. 26.*

Art. 5°) La designación establecida en el Art. 1° no implica la consolidación de la asignación de dicho cargo a la unidad pedagógica para la cual ha sido designado, dicha asignación dependerá de eventuales modificaciones, quedando el docente obligatoriamente disponible para el ejercicio de otra cátedra afín.

Art. 6°) Informar al Honorable Consejo Superior de la designación producida en la presente resolución, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el Capítulo III, Art. 70°, inciso 12° del Estatuto de la Universidad (ORD. A.U. N° 005).

Art.7°) Regístrese, cúrsense las comunicaciones pertinentes, notifíquese a quien corresponda y cumplido, Archívese.-

**RESOLUCIÓN CAFCN. N° 109/07.-**



Lic. ADOLFO GENINI  
DECANO  
Fac. De Ciencias Naturales  
U.N.P.S.J.B.